

DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO **DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

EIERCICIO FISCAL	2 0 2	2 0 2 1	CIUDAD Y FECHA DE	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA	
EJERCICIO FISCAL		2 0 2 1		ENTREGA/RECEPCIÓN	Quito	2 0 2 1	0 1	1 1

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)					
101	CÉDULA O PASAPORTE 1713677902	JARAMILLO BURBA			
INGR	ESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimo	cuarta remuneración) (ver N	lota 1)	
(+) T(OTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que	e más ingresos perciba)	103	USD\$	1.676,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)			104	USD\$	
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS			105	USD\$	20.112,00
GAST	TOS PROYECTADOS				
(+) G	(+) GASTOS DE VIVIENDA			USD\$	
(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA			107	USD\$	1.000,00
(+) GASTOS DE SALUD			108	USD\$	1.000,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA			109	USD\$	1.000,00
(+) G	(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN			USD\$	3.643,50
(+) GASTOS DE TURISMO			111	USD\$	500,00
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)			112	USD\$	7.143,50

IOTAS:

- IOTAS:
 ..- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ngresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás impleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.
 La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción dásica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. La cuantía máxima para cada tipo de gasto es el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. La cuantía máxima para cada tipo de gasto es el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. La cuantía máxima para cada tipo de gasto es el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda

- oastic exenta de impuesto a la Renta de personas naturales. La cualda maxima para cada upo de gasto es el monto equivalente a la fraction basica exenta de impuesto a la Renta en: viviend 0,325 veces; educación, arte y cultura 0,325 veces; alimentación 0,325 veces; vestimo 0,325 veces; y salud 1,3 veces.

 3. En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.

 4. Solo podrá deducirse gastos personales las personas naturales con ingresos netos D5 100.000,000 (cálculo de la diferencia entre el total de ingresos desto gastos personales da veca de la diferencia entre el total de ingresos desto gastos personales de turismo hasta 0,325 deducibles y rebajas para personas de tercera edad o con discapacidad). Si los ingresos son superiores a USD 100.000,00 podrán deducirse gastos personales de turismo hasta 0,325 eces la fracción básica desgravada y de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas por el valor equivalente hasta 1,3 veces la fracción básica desgravada; sin que la deducción or los dos rubros supere 1,3 veces la fracción básica desgravada.

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)					
112	RUC	114	RAZON SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
113	1 1 7 1 6 1 0 1 0 1 0 1 6 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0	114	INSTIITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL		

Firmas				
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN	EMPLEADO CONTRIBUYENTE			
	FIRMA DEL SERVIDOR			